

ESTADO No. 021

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15281	KATHERINE MADARIAGA, JOSE RODRIGUEZ, JESUS LIZCANO, CARLOS GELVEZ, JAVIER LARA, JOSE MONCADA, VICTOR SUAREZ, ELIECER RODRIGUEZ, JOSELIN PULIDO, VICTOR DURAN, ERVIN GELVEZ, ANGEL RODRIGUEZ.	10-03-2023	GEMTM No. 018	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los asignatarios del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, (Q.E.P.D), quien en vida ostentó la calidad de titular del Contrato de Concesión No. JG115281, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento alleguen la documentación señalada en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, rad. 20199040359812, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto es:</p> <p>i) Registro Civil de Defunción del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.065.762 ii) Registro Civil de Nacimiento de los asignatarios que pretendan ser subrogados en los derechos del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA iii) Copias legibles por el anverso y reverso de las cédulas de ciudadanía de los asignatarios que pretendan ser subrogados en los derechos del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA iv) Acreditar el cumplimiento en la declaración y pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. JG1-15281, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a los señores DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, VÍCTOR FABIAN DURAN SALAZAR Y JHON JAIRO DURAN SALAZAR, asignatarios del señor VÍCTOR JULIO DURAN JAIMES, (Q.E.P.D), para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento alleguen i) copias legibles por el anverso y reverso de sus</p>



						<p>cédulas de ciudadanía y ii) acrediten el cumplimiento el pago de regalías y demás contraprestaciones económicas (si las hubiere) derivados del Contrato de Concesión No. JG115281, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado No. 20211001000832, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores PRAXEDES GELVEZ DE MONCADA, JOSE ARNOLDO MONCADA GELVEZ, MISAEL MONCADA GELVEZ, DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, VÍCTOR FABIAN DURAN SALAZAR, JHON JAIRO DURAN SALAZAR, ANA MARÍA SALAZAR VANEGAS. Respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJR-15201	JOSELIN PULIDO, JOSÉ IGNACIO MONOGA VERA, JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIN, JORGE RODRIGUEZ PABON, VICTOR JULIO DURAN JAIMES.	10/03/23	GEMTM No. 020	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los asignatarios del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, (Q.E.P.D), quien en vida ostentó la calidad de titular del Contrato de Concesión No. KJR15201, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento alleguen la documentación señalada en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos, rad. 20199040359812, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto es:</p> <p>i) Registro Civil de Defunción del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 2.065.762 ii) Registro Civil de Nacimiento de los asignatarios que pretendan ser subrogados en los derechos del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA iii) Copias legibles por el anverso y reverso de las cédulas de ciudadanía de los asignatarios que pretendan ser subrogados en los derechos del señor JOSE AUNDIO MONCADA GARCIA iv) Acreditar el cumplimiento en la declaración y pago de regalías derivados del Contrato de Concesión No. KJR-15201, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a los señores DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, VÍCTOR FABIAN DURAN SALAZAR Y JHON JAIRO DURAN SALAZAR, asignatarios del señor VÍCTOR JULIO DURAN JAIMES, (Q.E.P.D), para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento alleguen i) copias legibles por el anverso y reverso de sus cédulas de ciudadanía y ii) acrediten el cumplimiento el pago de regalías y demás contraprestaciones económicas (si las hubiere) derivados del Contrato de Concesión No. KJR15201, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de subrogación de derechos presentada con radicado No. 20211001000832, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores PRAXEDES GELVEZ DE MONCADA, JOSE ARNOLDO MONCADA GELVEZ, MISAEL MONCADA GELVEZ, DIEGO FERNANDO DURAN SALAZAR, VÍCTOR FABIAN DURAN SALAZAR, JHON JAIRO DURAN SALAZAR, ANA MARÍA SALAZAR VANEGAS. Respecto de las PERSONAS INDETERMINADAS, súrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800171X	ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES	10/03/23	GEMTM No. 021	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la señora ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800171X , para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia de la cédula de ciudadanía del cesionario por ambas caras2. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018. 3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018



Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20205501025322 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo el artículo 17 de la ley 1437 de 2001, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la señora ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800171X , para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:

1. Documento de negociación suscrito entre el cedente y el cesionario.
2. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.
3. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018

Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20225501075012 del 20 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el 17 de la ley 1437 de 2001, modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo a la señora ENERIETH FERNÁNDEZ MORALES, identificada con la cédula No. 40.039.413, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800171X; y, a los señores WILLIAM EDUARDO JIMÉNEZ VELA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.475.076, JULIO CESAR BARAJAS FLÓREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.158.616 y GUSTAVO ALONSO GONZÁLEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.635.915, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAN-14001	EDGAR RINCÓN MARÍN	17/03/2023	030	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JAN-14001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101004557 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 30 de junio del 2023, de acuerdo a lo descrito en el ítem 2.2 del presente concepto técnico No. 066 del 17 de marzo del 2023</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>En la plataforma de AnnA Minería se encuentran los radicados No. 38923-0 del 27/12/2021, No. 38924-0 del 27/12/2021, No. 49960-0 del 27/04/2022 mediante los cuales se presentaron los FBM anual 2019, FBM anual 2020 y FBM anual 2021, los cuales serán evaluados a través de esta misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 066 del 17 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que sus solicitudes radicada bajo el No. 20199040393172 del 6 de diciembre del 2019, oficio con radicado No. 20211001615872 de fecha 27 de diciembre del 2021 y oficio con radicado No. 20211001615872 de fecha 27 de diciembre del 2021 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el concepto técnico No. 066 del 17 de marzo del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------	------------	-----	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 21 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA